



**Resolución de 15 de abril de 2011, por la que se modifican los módulos previstos en el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, de retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero**

El Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, modificado por el Real Decreto 3450/2000, de 20 de diciembre, por el que se regula el régimen retributivo de los funcionarios destinados en el extranjero, prevé una indemnización calculada en función de un módulo de calidad de vida y otro de equiparación del poder adquisitivo. En su artículo 4.2 establece una revisión precisa con periodicidad al menos anual y una actualización aproximada en función del tipo de cambio de la peseta, entendiéndose por tal el publicado por el Banco de España en el Boletín Oficial del Estado.

La Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro, dispone en su artículo 36 que a partir del 1 de enero de 1999 tendrá la consideración de cambio oficial de la moneda nacional frente a otras divisas el que publique para el euro el Banco Central Europeo, por sí o a través del Banco de España. En consecuencia, ha de entenderse que éste sustituye al previsto en el Real Decreto 6/1995 citado, por lo que el tipo de cambio de base se debe indicar en unidades de divisa de referencia por euro.

La Orden de 21 de diciembre de 2010, por la que se actualizan los módulos previstos en el Real Decreto 6/1995, establece en su apartado Séptimo un procedimiento de actualización de los módulos de equiparación del poder adquisitivo para un país cuando se produzca una variación superior al 5 % sobre el tipo de cambio de base de la divisa fijada como referencia en su anexo. Cuando esto ocurra, el número Octavo de la citada Orden dispone que será la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas la que procederá al cálculo de los nuevos módulos y tipo de cambio de base.



El Banco de España ha hecho públicos los siguientes cambios oficiales para el Dólar USA, publicados por el Banco Central Europeo:

	8 abril	11 abril	12 abril	13 abril	14 abril
<b>Cambio Dólar USA/Euro</b>	1,4401	1,4434	1,4470	1,4493	1,4401

Dado que estos valores incurren en el supuesto previsto por el apartado Séptimo de la Orden de 21 de diciembre de 2010, tengo a bien disponer lo siguiente:

En cumplimiento de lo establecido en los apartados Séptimo y Octavo de la Orden de 21 de diciembre de 2010 citada, se modifican los módulos de equiparación del poder adquisitivo vigentes para los países relacionados en el Anexo a esta Resolución, así como el tipo de cambio para el Dólar USA, con efectos de 1 de mayo de 2011, en los términos que se indican en el mencionado Anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado Séptimo de la Orden de 21 de diciembre de 2010, en los casos en que los módulos tipos I y II no alcancen los valores de 1'14 y 1'00, respectivamente, dichos módulos serán sustituidos, a los solos efectos del cálculo de la indemnización de los funcionarios destinados en esos países, por los factores citados.

Madrid, 15 de abril de 2011

EL DIRECTOR GENERAL

José Antonio Benedicto Iruñi

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL D.G. DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS DE 15/04/11**

PAÍS	DIVISA DE REFERENCIA	VALORES VIGENTES HASTA 30/04/11				VALORES VIGENTES DESDE 1/05/11			
		Mód. Poder Adquisitivo		Tipo cambio de base	Mód. Poder Adquisitivo		Tipo cambio de base		
		Tipo I	Tipo II		Tipo I	Tipo II			
AFGANISTÁN	Dólar USA	1,677	1,374	1,3661	1,593	1,305	1,4380		
ANGOLA (Rep Popular)	Dólar USA	2,600	2,022	1,3661	2,470	1,921	1,4380		
ARABIA SAUDITA (Reino)	Dólar USA	1,295	1,019	1,3661	1,230	0,968	1,4380		
ARGENTINA (Rep)	Dólar USA	1,425	1,096	1,3661	1,354	1,041	1,4380		
BANGLADESH	Dólar USA	1,163	0,945	1,3661	1,105	0,898	1,4380		
BARBADOS	Dólar USA	1,686	1,388	1,3661	1,602	1,319	1,4380		
BOLIVIA (Rep)	Dólar USA	1,072	0,936	1,3661	1,018	0,889	1,4380		
CHILE (Rep)	Dólar USA	1,327	1,127	1,3661	1,261	1,071	1,4380		
CHINA (Rep Popular)	Dólar USA	1,929	1,388	1,3661	1,833	1,319	1,4380		
COSTA RICA (Rep)	Dólar USA	1,353	1,120	1,3661	1,285	1,064	1,4380		
DOMINICANA (Rep.)	Dólar USA	1,668	1,305	1,3661	1,585	1,240	1,4380		
ECUADOR (Rep)	Dólar USA	1,289	1,110	1,3661	1,225	1,055	1,4380		
EGIPTO (Rep Árabe)	Dólar USA	1,386	1,093	1,3661	1,317	1,038	1,4380		
EL SALVADOR (Rep)	Dólar USA	1,293	1,092	1,3661	1,228	1,037	1,4380		
EMIRATOS ARABES UNIDOS	Dólar USA	1,536	1,205	1,3661	1,459	1,145	1,4380		
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Dólar USA	1,780	1,312	1,3661	1,691	1,246	1,4380		
ETIOPIA (Rep Democrática Popular)	Dólar USA	1,256	1,064	1,3661	1,193	1,011	1,4380		
GHANA (Rep)	Dólar USA	1,407	1,194	1,3661	1,337	1,134	1,4380		
GUATEMALA (Rep)	Dólar USA	1,521	1,231	1,3661	1,445	1,169	1,4380		
HAITI (Rep)	Dólar USA	1,761	1,489	1,3661	1,673	1,415	1,4380		
HONDURAS (Rep)	Dólar USA	1,217	1,053	1,3661	1,156	1,000	1,4380		
HONG KONG	Dólar USA	2,237	1,429	1,3661	2,125	1,358	1,4380		
INDIA (Rep)	Dólar USA	1,441	1,086	1,3661	1,369	1,032	1,4380		
IRAK (Rep)	Dólar USA	2,593	2,019	1,3661	2,463	1,918	1,4380		
JAMAICA	Dólar USA	1,718	1,456	1,3661	1,632	1,383	1,4380		
JORDANIA (Reino Hachemita)	Dólar USA	1,428	1,209	1,3661	1,357	1,149	1,4380		

# ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL D.G. DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS DE 15/04/11

PAÍS	DIVISA DE REFERENCIA	VALORES VIGENTES HASTA 30/04/11				VALORES VIGENTES DESDE 1/05/11			
		Mód. Poder Adquisitivo		Tipo cambio de base	Mód. Poder Adquisitivo		Tipo cambio de base		
		Tipo I	Tipo II		Tipo I	Tipo II			
KAZAJISTAN	Dólar USA	1,665	1,283	1,3661	1,582	1,219	1,4380		
KUWAIT (Estado)	Dólar USA	1,514	1,231	1,3661	1,438	1,169	1,4380		
LIBANO (Rep)	Dólar USA	1,730	1,397	1,3661	1,644	1,327	1,4380		
LIBIA (Jamahiriya Arabe Popular Socialista)	Dólar USA	1,915	1,560	1,3661	1,819	1,482	1,4380		
MEJICO (EE. UU. Mejicanos)	Dólar USA	1,546	1,181	1,3661	1,469	1,122	1,4380		
MOZAMBIQUE (Rep Popular)	Dólar USA	1,413	1,184	1,3661	1,342	1,125	1,4380		
NICARAGUA (Rep)	Dólar USA	1,192	1,014	1,3661	1,132	0,963	1,4380		
NIGERIA (Rep Federal)	Dólar USA	1,681	1,371	1,3661	1,597	1,302	1,4380		
OMAN	Dólar USA	1,251	1,077	1,3661	1,188	1,023	1,4380		
PAKISTAN (Rep Islámica)	Dólar USA	1,254	1,100	1,3661	1,191	1,045	1,4380		
PANAMA (Rep)	Dólar USA	1,448	1,134	1,3661	1,376	1,077	1,4380		
PARAGUAY (Rep)	Dólar USA	1,200	1,055	1,3661	1,140	1,002	1,4380		
QATAR	Dólar USA	1,336	1,107	1,3661	1,269	1,052	1,4380		
RUSIA	Dólar USA	2,478	1,874	1,3661	2,354	1,780	1,4380		
SIRIA (Rep Arabe)	Dólar USA	1,648	1,252	1,3661	1,566	1,189	1,4380		
TAIWAN	Dólar USA	1,800	1,432	1,3661	1,710	1,360	1,4380		
TANZANIA (Rep Unida)	Dólar USA	1,278	1,096	1,3661	1,214	1,041	1,4380		
TRINIDAD Y TOBAGO	Dólar USA	1,664	1,141	1,3661	1,581	1,084	1,4380		
UCRANIA	Dólar USA	2,069	1,561	1,3661	1,966	1,483	1,4380		
VENEZUELA (Rep)	Dólar USA	1,838	1,342	1,3661	1,746	1,275	1,4380		
VIETNAM	Dólar USA	1,450	1,009	1,3661	1,378	0,959	1,4380		
ZIMBABWE (Rep)	Dólar USA	1,481	1,327	1,3661	1,407	1,261	1,4380		

**NOTAS:**

MPA I: Módulo de equiparación del poder adquisitivo Tipo I (comprendivo de compensación por vivienda)

MPA II: Módulo de equiparación del poder adquisitivo Tipo II (no comprendivo de compensación por vivienda)